



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo hipotecario se libró mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A., el 27 de agosto de 2019 (fl. 69-70). En el mismo auto se decretó embargo de los inmuebles hipotecados, con M.I. 001-1202702 y 001-1202751, perfeccionándose dicha medida (fl. 78 a 90). Mediante oficio 0210, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, solicitó el embargo de los remanentes que pudiesen corresponder a la accionada (fls. 93); sin embargo, el mismo fue levantado mediante oficio 822 del 25 de agosto de 2020 (anexo 01 exp. digital). En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por el apoderado de la parte actora, de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, así como de levantamiento de la medida cautelar de embargo (anexo 14 exp. digital). Marzo 16 de 2021.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Of. Mayor

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0490
RADICADO N° 2019-00204-00

Se procede a decidir la terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones existentes en favor de BANCOLOMBIA S.A., en este proceso Ejecutivo Hipotecario, solicitada por el abogado Gabriel Jaime Machado Mejía (anexo 14 exp. digital), quien se encuentra facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, así se desprende de los endosos que se encuentran al respaldo de cada uno de los pagarés aportados con la demanda (fl. 1-6).

Visto lo indicado por la petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago de las cuotas en mora, en relación con las obligaciones a favor de Bancolombia S.A., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

RADICADO N° 2019-00204-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO total de las cuotas en mora en este proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora DORA CECILIA GUTIERREZ HERNANDEZ, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo que pesan sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1202702 y 001-1202751. Líbrense los oficios pertinentes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Tercero: se ORDENA el DESGLOSE de los pagarés aportados como títulos valores y de la escritura de hipoteca, con la respectiva constancia de que la obligación en ellos contenida continúa vigente.

Cuarto: No condenar en costas.

Quinto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 13 fijado en la página web de la rama judicial el 24 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

RADICADO N° 2019-00204-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd564988cd3520d9cef1eca1d2513885cc80e86e80794654dc2019352b0fe5b**

Documento generado en 23/03/2021 09:45:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>